



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 025-2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 de enero del 2,023

VISTO: el Informe Legal N° 0007-2023-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 26.01.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y los documentos que obran como antecedentes, relacionados con la Liquidación Económica Final del Contrato "Construcción de Medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0013-2021-GRLL-GOB/PECH-II Convocatoria, con fecha 13.12.2021 se suscribió el contrato de Ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", entre el Proyecto Especial Chavimochic y Consorcio San José, en adelante el contratista;

Que, a través del Memorando N° 000052 – 2021 GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.12.2021 se designa al Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera como Inspector de la Obra sub materia por el importe de S/ 1'537,506.30;

Que, con fecha 29.12.2021, se otorgó el Adelanto Directo solicitado por el contratista, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose como fecha de inicio del plazo contractual el 30.12.2021,

Que, concluido el procedimiento para la contratación del Supervisor de la Obra, mediante Acta suscrita con fecha 11.02.2022 por el Ingeniero Félix Miranda Cabrera (Supervisor encargado de la obra) y el Ingeniero Cristián Antonio Padilla Cerquín Supervisor de obra nombrado por el Consorcio Renacer (adjudicatario de la buena pro en el procedimiento para selección del supervisor), se hace entrega y recepción de las funciones como supervisor de obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad";

Que, durante la ejecución de la obra se han emitido las siguientes resoluciones gerenciales respecto a ampliaciones de plazo:

- Resolución Gerencial N° 082-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 08.04.2022, se aprobó la primera Ampliación de Plazo por diez (10) días calendarios.
- Resolución Gerencial N° 091-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 21.04.2022, se rectifica las Resoluciones Gerenciales N° 080 y 082-2022-GRLL-GOB/PECH, del Presupuesto por Mayores Metrados N° 02 por el monto ascendente a la suma de S/ 26,493.35 y la Ampliación de Plazo hasta por 06 días calendarios, respectivamente.
- Resolución Gerencial N° 101-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.05.2022, que concede la segunda ampliación de plazo por dos (02) días calendarios.

- Resolución Gerencial N° 112-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.05.2022, que deniega la solicitud de la Tercera Ampliación de Plazo.
- Resolución Gerencial N° 148-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 09.06.2022, que deniega la solicitud de la Cuarta Ampliación de Plazo.
- Resolución Gerencial N° 191-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.07.2022, que deniega la solicitud de la Quinta Ampliación de Plazo.
- Resolución Gerencial N° 209-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03.08.2022, que deniega la solicitud de la Sexta Ampliación de Plazo.
- Resolución Gerencial N° 223-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 17.08.2022, se concede la sexta ampliación de plazo por tres (03) días calendarios, precisándose mediante Resolución Gerencial N° 227-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19.08.2022 que corresponde a la séptima ampliación de plazo.
- Resolución Gerencial N° 248-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 07.09.2022, que deniega la solicitud de la octava Ampliación de Plazo.
- Resolución Gerencial N° 257-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 14.09.2022, que concede la novena ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios por la ejecución del Adicional de obra N° 01.

Como resultado de las correspondientes resoluciones gerenciales, la fecha de término de obra quedó diferida al 16.05.2022;

Que, asimismo, el Contrato de Obra quedó modificado por las siguientes resoluciones gerenciales:

- Resolución Gerencial N° 043-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 23.02.2022, se aprobó y autorizo el pago de los Mayores Metrados N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/22,765.36 que representa el 1.48% del monto del contractual.
- Con Resolución Gerencial N° 080-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 06.04.2022, se aprobó y autorizo el pago del Mayores Metrados N° 02, cuyo monto asciende a la suma de S/46,259.55.
- Con Resolución Gerencial N° 091-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 21.04.2022, se rectifica las Resoluciones Gerenciales N° 080 y 082-2022-GRLL-GOB-/PECH, del Presupuesto por Mayores Metrados N° 02 por el monto ascendente a la suma de S/26,493.35 y la Ampliación de Plazo hasta por 06 días calendarios, respectivamente.
- Con Resolución Gerencial N° 217-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 09.08.2022, se aprueba el Adiciona de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, por un monto ascendente a la suma de S/ 16,589.10, que representa 1.08% del monto contratado y un acumulado del 5.21%.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 247-2022-GRLL-PECH, de fecha 06.09.2022, se designó el Comité de Recepción de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", conformada por los servidores que se indica;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Obras, el acta de Recepción de la Obra se suscribió con fecha 17.10.2022;

Que, mediante Carta N° C-CSJ-109-2022, de fecha 16.12.2022, el contratista se dirige al PECH remitiendo la Liquidación del Contrato de Obra sub materia, señalando que la misma ha sido realizada por el Ing. Gerardo Alfonso Castro Acuña. Refiere que la firma del contrato se realizó el día 13 de diciembre de 2021; la recepción del terreno fue el día 28 de diciembre de 2021; la recepción de obra se firmó el día 17 de octubre de 2022. Precisa que los cuadernos de obra en físico se entregaron a la Entidad a través del supervisor de obra;

Que, mediante Carta N° C-CSJ-111-2022, de fecha 16.12.2022, remite el cálculo de liquidación realizado por el Ing. Gerardo Alfonso Castro Acuña, impreso hoja por hoja;

Que, mediante Informe N° 0004-2023-GRLL-GOB/PECH-SGO, de fecha 25.01.2023, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia sobre la Liquidación del Contrato. Remite su Liquidación Económica Final del Contrato de Obra, donde muestra su cuadro resumen y sus cálculos, que da como resultado un saldo a favor del CONSORCIO SAN JOSÉ por la suma de S/ 202,376.53 con IGV, incluyendo la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 153,750.63; liquidación que incluye los conceptos que señala;

Que, manifiesta la Subgerencia de Obras que, de la revisión de sus cálculos en las valorizaciones del contrato principal está considerando metrados diferentes a los aprobados, concordados y cancelados en el mes de su ejecución, tanto por el Residente y Supervisor de Obra, por lo que observa dicho aspecto, procediendo a efectuar el recálculo de valorizaciones considerando los metrados finales autorizados, aprobados y reportados por la supervisión. En cuanto a los Reintegros calculados, está considerando, también, las valorizaciones recalcadas del contrato principal, del Adicional N° 01 y de los Mayores Metrados; así como, las deducciones que no corresponden por los adelantos otorgados, lo cual en consecuencia también queda observado;

Que, respecto a las Valorizaciones Canceladas, refiere la Subgerencia de Obras que el contratista considera dentro del contrato principal el Adicional N° 01 y los Mayores Metrados aprobados por la Entidad y por la supervisión, respectivamente. En los Reintegros, está considerando, también, las valorizaciones del contrato principal, del Adicional N° 01 y los Mayores Metrados; así como, las deducciones que no corresponden por los adelantos otorgados. El monto total pagado al contratista es correcto, quedando **observado el saldo a favor**. Precia que se observa la liquidación del contratista en este extremo por incluir en sus valorizaciones del contrato principal, valorización adicional 01 y valorizaciones de mayores metrados, cantidades de obra no ejecutadas o no autorizadas por la supervisión; por lo que, para efecto de la verificación o recálculo de valorizaciones se utilizará los metrados realmente ejecutados aprobados y reportados por la supervisión en el Título II Control de Terminada del Informe Final de Obra presentado por la supervisión;

Que, respecto al Impuesto General a las Ventas, el contratista considera que hay una diferencia entre las valorizaciones recalcadas y las valorizaciones canceladas, con un saldo a su favor de S/ 5,948.68, por concepto de IGV, lo cual también es observado por ser consecuencia de las observaciones anteriores. Manifiesta que el cálculo del Impuesto General a las Ventas (IGV) se considera en la parte final de los cálculos que se obtenga que van en el resumen como costo final de obra y según sus cálculos el IGV asciende a la suma de S/ 4,181.25;

Que, respecto a las Penalidades por Atrasos en las Prestaciones, el contratista considera que la penalidad en su totalidad ya ha sido cobrada por la Entidad, no habiendo saldo ni a favor ni en contra. Sin embargo, se aclara que el contratista está considerando solamente el monto contractual y no el monto del contrato vigente que asciende a la suma de S/ 1'751,423.86; por tanto, corresponde aplicar la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato vigente, tal como lo estable el numeral 162.1 del artículo 162, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que asciende a la suma de S/ 175,142.39, **con un saldo pendiente a pagar por el contratista de S/ 21,391.76;**

Que, sobre Intereses por el pago de Valorizaciones, el contratista considera que el interés corresponde al pago fuera del plazo de la valorización N° 09 – Agosto 2022 la misma que según el contratista fue cancelada el 04 de noviembre del 2022, **con un monto a su favor de S/ 656.74.** Al respecto, el interés por cancelar la valorización N° 09 fuera del plazo estipulado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 194.8 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se calcula a la fecha de pago, siendo ésta el 03 de noviembre de 2022, **por lo que el saldo a favor del contratista es por la suma de S/ 556.69;**

Que, sobre otras Penalidades, señala que el contratista no ha considerado otras penalidades que le fueron aplicadas. Sin embargo aclara que, dentro de otras penalidades contempladas en la documentación contractual se aplicó en su oportunidad la siguiente: *"Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a su seguridad y cumplimiento de los protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de las obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresan al área en la que esta se ejecuta"*, **penalidad asciende a la suma de S/ 2,300.00**, que fue cobrada al contratista en su oportunidad;

Que, respecto a Pagos a la Supervisión, el contratista considera que los pagos a la supervisión por atraso en la ejecución de la obra, han sido cancelados, no habiendo saldo a favor ni en contra. Al respecto, como es un pago del contratista al supervisor por atraso en la entrega de obra, no es computable como costo de obra, siendo solamente a manera informativa;

Que, sobre la Devolución del Fondo de Garantía, el contratista está considerando la devolución del fondo de garantía que la Entidad retuvo a su solicitud, dicho monto aún permanece en custodia por la suma de S/ 153,760.63. Al respecto, la devolución del fondo de garantía no es computable para los cálculos de la liquidación, por cuanto dicho monto se devolverá una vez que la liquidación final del contrato de obra haya quedado consentida, en concordancia con el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en relación a los Gastos Generales, el contratista está considerando los Mayores Gastos Generales por las Ampliaciones de Plazo concedidas, con un monto a su favor de S/ 8,972.18. Al respecto, refiere la Subgerencia de Obras que para el cálculo de los mayores gastos generales se está considerando los siguientes criterios:

- La Ampliación de Plazo N° 02, por tratarse de una paralización total de la obra, según la Resolución Gerencial N° 101-2022-GRLL-GOB/PECH, solo corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista, según el numeral 199.4 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, al no ser acreditados por el contratista, no corresponde reconocer los mayores gastos generales variables por los 02 días de ampliación de plazo otorgados por la Entidad.
- La Ampliación de Plazo N° 09 por 05 días calendario otorgada mediante Resolución Gerencial N° 257-2022-GRLL-GOB/PECH, los mayores gastos generales variables están incluidos con la aprobación del Adiciona N° 01 por Partidas Nuevas, tal como lo prescribe el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, no corresponden incluirlo dentro de este rubro.

Por tanto, efectuado el recálculo a los mayores gastos generales, se ha determinado que el monto final asciende a la suma de **S/ 7,234.08, sin IGV**, a favor del contratista;

Que, respecto al Contrato Principal, la Subgerencia de Obras señala que ha recalculado las Valorizaciones tramitadas, considerando los Precios Unitarios, Gastos Generales y Utilidad, ofertados por el Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, en concordancia con el numeral 209.8 del artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, se ha realizado el recálculo de los Reajustes y Deducciones de Reajustes que no Corresponden, del Adelanto Directo y del Adelanto para Materiales, considerando los Coeficientes de Reajustes Reales (K), correspondientes al mes de pago de las valorizaciones, en concordancia con el artículo N° 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y normas complementarias. De conformidad con el artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha Amortizado el Adelanto Directo y el Adelanto para Materiales otorgados por la Entidad; se han tramitado nueve (09) Valorizaciones del Contrato Principal, de diciembre de 2021 a agosto de 2022. Finalmente, del recálculo de las valorizaciones del Contrato Principal, incluido reajuste y deducción de reajustes que no corresponde por los adelantos otorgados, se ha determinado que el monto final asciende a la suma de **S/ 1'363,099.36, sin IGV**;

Que, de igual manera, se pronuncia respecto a Adicionales y Metrados de Obra. Señala que durante la ejecución de la obra se generó 01 Adicional por Partidas Nuevas y 04 por Mayores Metrados. Se ha recalculado las valorizaciones tramitadas, considerando los Precios Unitarios, Gastos Generales y Utilidad, ofertados por el Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ en el caso de los mayores metrados. En cuanto al Adicional por Partidas Nuevas con los precios pactados, en concordancia con el numeral 205.9 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, refiere que se ha efectuado el recálculo de los Reajustes, considerando los Coeficientes de Reajustes Reales (K); es decir, del mes de pago de las valorizaciones, de acuerdo al cronograma vigente, en concordancia con el artículo N° 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y normas complementarias. Durante la ejecución de la obra se han tramitado 01 valorización del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas (mes de agosto de 2022), 01 valorización del Mayor Metrado N° 01 (febrero 2022), 02 valorizaciones del Mayor Metrado N° 02 (marzo y mayo 2022), 02 valorizaciones del Mayor Metrado N° 03 (mayo y julio 2022) y 01 valorización del Mayor Metrado N° 04 (agosto 2022). Finalmente, el recálculo de las valorizaciones de los Adicionales y Mayores Metrados de Obra han determinado que el monto final asciende a la suma de **S/ 113,367.38, sin IGV.**

Que, por lo expuesto, la Subgerencia de Obras señala que, de acuerdo al resumen del balance de la liquidación, **existe un saldo por facturar a favor del contratista por la suma de S/27,410.44, incluido IGV.**; de cuyo monto se deducirá el saldo de la penalidad por mora aplicada al contratista por la suma de S/ 21,391.76, quedando un saldo neto a desembolsar a favor del contratista por la suma de **S/ 6,018.68;**

Que, la Subgerencia de Obras concluye señalando:

1. La Liquidación Económica Final del Contrato de Obra, ha sido efectuada en base a los metrados realmente ejecutados en la Obra "Construcción de Medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad".
2. En los recálculos de la Liquidación Económica Final del Contrato de Obra, se ha determinado saldos de metrados aprobados no ejecutados con los cuales se ha formulado el Presupuesto de menores metrados de Obra.
3. El cálculo de los reajustes se ha efectuado con los Índices Unificados Publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al mes de pago, la elaboración y la aplicación de las fórmulas polinómicas se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
4. El Costo final del contrato de obra materia de la Liquidación, asciende a la suma de **S/1'751,423.86, incluido IGV.**
5. El balance final efectuado en la liquidación arroja un saldo facturable a favor del Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, cuyo monto asciende a la suma de **S/27,410.44, incluido IGV.**
6. El Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, durante la ejecución de la obra incurrió en dos penalidades: la primera por incumplimiento del contrato que asciende a la suma de S/ 175,142.39 y la otra penalidad por no cumplir con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a su seguridad y cumplimiento de los protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, penalidad que asciende a la suma de S/ 2,300.00; finalmente, de la primera penalidad la Entidad retuvo al contratista la suma de S/ 153,750.63 y de la segunda la totalidad; por tanto, existe un saldo por cobrar **a favor de la Entidad por la suma de S/21,391.76.**

Que, finalmente, la subgerencia de Obras recomienda:

1. Observar la Liquidación Económica Final del Contrato de la Obra "Construcción de Medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad", presentada por el contratista CONSORCIO SAN JOSÉ.
2. Aprobar el Costo Total de la Obra "Construcción de Medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad", materia de la presente Liquidación Económica, por el monto ascendente a la suma de **S/1'751,423.86, incluido IGV.**

3. Aprobar el Presupuesto por Menores Metrados (metrados no ejecutados), cuyo monto asciende a la suma de **S/ 40,057.04**, de acuerdo a lo descrito en numeral 7 de dicho informe, a precios de oferta del Contratista al mes de mayo del 2021.
4. Aprobar el saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, por la suma ascendente a **S/ 27,410.44**, incluido IGV.
5. Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar el cobro del saldo de la penalidad ascendente a la suma de **S/ 21,391.76**, teniendo en cuenta las formalidades y procedimientos contables y contractuales que correspondan.
6. Emitir la Resolución Gerencial observando la Liquidación del Contrato presentada por el contratista y aprobando la presente Liquidación Económica Final del Contrato de ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante – 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad", suscrita entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y el Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, la misma que ha sido elaborada por la Entidad y está compuesta por los documentos que se detallan en el ítem 8.0 "*Documentos de la Liquidación Final del Contrato de Obra*".
7. Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenida al Contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, luego de consentida la Liquidación aprobada por la Entidad y que se haya cancelado el Saldo a Favor del Contratista con la respectiva deducción (cobro por parte de la Entidad) del saldo de la penalidad aplicada al contratista.

Que, mediante Proveído N° 000197-2023-GRL-GGR-PECH, de fecha 25.01.2023, la Gerencia deriva lo actuado a OAJ para conocimiento, revisión y atención correspondiente;

Que, a través del Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el detalle de cada uno de los extremos acotados por la Subgerencia de Obras; y analiza la normatividad de contrataciones del Estado aplicable al procedimiento de Liquidación de Obra; señalando que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse¹ como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes; proceso técnico que corresponde ser avalado por la Subgerencia de Obras, como organismo técnico;

Que, el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé en su numeral 209.1, que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Precisa el numeral 209.2 que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Dicha Liquidación, según el numeral 209.4, queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, de conformidad con lo referido por la Subgerencia de Obras, la Recepción de Obra se efectuó el 17 de octubre 2022, por lo que considerando que el plazo se computa en días calendario, el Contratista ha cumplido con presentar la Liquidación dentro del plazo establecido normativamente; correspondiendo a la Entidad, revisar y pronunciarse sobre la Liquidación presentada, ya sea aprobando, observando, o, elaborando otra, que deberá ser notificada al Contratista para su pronunciamiento, de ser el caso, en un plazo de quince días;

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2º edición, pág. 44.

Que, dentro del plazo indicado, la Subgerencia de Obras ha efectuado la revisión de cada uno de los extremos que contiene la Liquidación presentada por el contratista, detallando las observaciones que corresponden efectuar a la misma, según se verifica del Informe N° 0004-2023-GRLL-GOB/PECH-SGO, de fecha 25.01.2023;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme los procedimientos efectuados, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos previstos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habiendo cumplido el Contratista con presentar la Memoria Descriptiva Valorizada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, estando a la información técnica presentada por la Subgerencia de Obras, corresponde **OBSERVAR** la liquidación presentada por el contratista, y en uso de la atribución legal otorgada por la normatividad legal correspondiente, **APROBAR UNA NUEVA LIQUIDACIÓN**, de acuerdo a los importes consignados por la Subgerencia de Obras en su calidad de área técnica. Adjunta proyecto de Resolución Gerencial, recomendando notificar al contratista la resolución gerencial correspondiente, acompañada de los cálculos pertinentes, en coordinación con la Subgerencia de Obras;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OBSERVAR, dentro del plazo previsto en la normatividad aplicable, la Liquidación Económica Final del contrato de Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", presentada por el contratista Consorcio San José con fecha 16.12.2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto por Menores Metrados (metrados no ejecutados), cuyo monto asciende a la suma de **S/ 40,057.04** (Cuarenta mil cincuenta y siete con 04/100 soles), a precios de oferta del Contratista al mes de mayo del 2021, de acuerdo al Resumen que como anexo N° 1, corre como parte de la presente resolución gerencial.

TERCERO.- APROBAR la Liquidación Económica Final del Contrato de ejecución de la Obra "Construcción de Medio Filtrante - 02 Filtros Rápidos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad", elaborada por la Entidad, la misma que determina un **Costo Total de Obra de S/ 1'751,423.86** (Un millón setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés con 86/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN JOÉ, por la suma ascendente a **S/ 27,410.44**, incluido IGV, la misma que consta de un (01) volumen el mismo que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución gerencial, y contiene:

Sección 1 : Liquidación Económica Final del Contrato de Obra

- 1.1 Resumen de Liquidación Final de Obra
- 1.2 Recálculo de Valorizaciones de Obra
- 1.3 Valorizaciones Tramitadas y Canceladas
- 1.4 Cálculo de Reajustes
- 1.5 Amortizaciones: Adelanto Directo y de Materiales
- 1.6 Penalidades Aplicadas al Contratista
- 1.7 Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo
- 1.8 Presupuesto de Menores Metrados

CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Administración, a deducir del saldo a favor del Contratista, el monto de **S/ 21,391.76** (Veintiún mil trescientos noventa y uno con 76/100 soles), correspondiente al saldo de la penalidad a cargo del Contratista, quedando un monto neto a desembolsar al contratista de **S/ 6,018.68** (Seis mil dieciocho con 68/100 soles); según el detalle contenido en el Anexo 2.

QUINTO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Contratista.

SEXTO.- Notifíquese a la empresa Contratista Consorcio San José los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de Ley, y hágase de conocimiento del Supervisor de la Obra; de la Subgerencia de Obras y de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, comuníquese y archívese

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
GERENTE

ANEXO N° 1

MENORES METRADOS

“CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD”

ANEXO N° 2

RESUMEN LIQUIDACIÓN ECONOMICA FINAL DE CONTRATO DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE MEDIO FILTRANTE - 02 FILTROS RÁPIDOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LA LIBERTAD"

Item	Concepto	Monto			
		Monto Recalculado (S/.)	Monto Pagado (S/.)	Saldo a pagar (S/.)	
1	MONTO DE VALORIZACIÓN (Sin Reajustes)	1,373,752.55	1,369,882.98	3,869.57	
	Contractual	1,269,024.86	1,265,148.13	3,876.73	
	Valorización N° 01 - Diciembre 2021	3,280.42	3,280.42	-	
	Valorización N° 02 - Enero 2022	67,853.53	63,458.74	4,394.78	
	Valorización N° 03 - Febrero 2022	161,391.63	161,391.62	0.01	
	Valorización N° 04 - Marzo 2022	22,220.70	26,615.46	-4,394.76	
	Valorización N° 05 - Abril 2022	32,791.13	28,914.40	3,876.71	
	Valorización N° 06 - Mayo 2022	23,615.90	23,615.90	-	
	Valorización N° 07 - Junio 2022	397,188.21	397,188.21	-	
	Valorización N° 08 - Julio 2022	277,582.79	277,582.79	-	
	Valorización N° 09 - Agosto 2022	283,100.59	283,100.58	0.00	
	Prestación Adicional de Obra N° 01 y Mayores Metrados	104,727.69	104,734.85	-7.16	
	Valorización N° 01 - Adicional de Obra N° 01 - Agosto 2022	13,910.08	13,894.95	15.13	
	Mayores Metrados				
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 01 - Febrero 2022	13,656.31	13,656.31	-	
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 02 - Marzo 2022	14,316.56	14,316.56	-0.00	
	Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 - Mayo 2022	5,445.49	5,445.49	-	
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 - Mayo 2022	12,128.99	12,128.99	-	
	Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 03 - Julio 2022	18,246.31	18,246.31	-	
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 04 - Agosto 2022	27,023.94	27,046.24	-22.30	
	2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	113,240.25	84,318.49	28,923.76
	Contractual				
	Valorización N° 01 - Diciembre 2021	200.11	-	200.11	
	Valorización N° 02 - Enero 2022	3,731.94	-	3,731.94	
	Valorización N° 03 - Febrero 2022	9,037.93	-	9,037.93	
	Valorización N° 04 - Marzo 2022	1,622.13	-	1,622.13	
	Valorización N° 05 - Abril 2022	2,656.08	15,801.67	-13,145.59	
	Valorización N° 06 - Mayo 2022	2,101.82	2,180.12	-78.30	
	Valorización N° 07 - Junio 2022	35,349.75	33,939.22	1,410.53	
	Valorización N° 08 - Julio 2022	24,704.87	19,467.54	5,237.33	
	Valorización N° 09 - Agosto 2022	25,195.95	22,927.34	12,268.01	
	Prestación Adicional de Obra N° 01				
	Valorización N° 01 - Adicional de Obra N° 01 - Agosto 2022	1,236.65	-	1,236.65	
	Mayores Metrados				
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 01 - Febrero 2022	764.75	-	764.75	
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 02 - Marzo 2022	1,045.11	-	1,045.11	
	Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02 - Mayo 2022	484.65	-	484.65	
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 03 - Mayo 2022	1,079.48	-	1,079.48	
	Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 03 - Julio 2022	1,623.92	-	1,623.92	
	Valorización N° 01 - Mayores Metrados N° 04 - Agosto 2022	2,405.13	-	2,405.13	
3	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	1,486,992.80	1,454,199.47	32,793.33	
4	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	10,526.06	-6,828.85	17,354.91	
	Deducciones del Reajuste por Adelanto Directo	1,667.54	1,148.26	519.28	
	Deducciones del Reajuste por Adelanto de Materiales	8,858.52	-7,977.11	16,835.63	
5	MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3-4)	1,476,466.74	1,461,028.32	15,438.42	
6	ADELANTOS OTORGADOS Y AMORTIZACIONES	260,594.28	-260,594.28	0.00	
	Adelanto Directo Otorgado	130,297.14	-	130,297.14	
	Adelanto de Materiales otorgado	130,297.14	-	130,297.14	
	Amortizac Adelanto Directo	-	130,297.14	-130,297.14	
	Amortizac Adelanto de Materiales	-	130,297.14	-130,297.14	
7	OTROS	7,790.77	-	7,790.77	
	Mayores Gastos Generales por Ampliaciones de plazo	7,234.08	-	7,234.08	
	Intereses legales por demora en pago de valorizaciones	556.69	-	556.69	
8	MONTO NETO (5+7)	1,484,257.51	1,461,028.32	23,229.19	
9	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	267,166.35	262,985.10	4,181.25	
	Impuesto General a las Ventas 18%	267,166.35	262,985.10	4,181.25	
10	COSTO FINAL DE OBRA INCLUIDO IGV (7+8)	1,751,423.86	1,724,013.42	27,410.44	
	MONTO A FACTURAR			27,410.44	
	PENALIDADES	177,442.39	156,050.63	21,391.76	
	Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación	175,142.39	153,750.63	21,391.76	
	Otras penalidades en la ejecución de obra	2,300.00	2,300.00	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,018.68	